



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.739

SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJM/BOV/CRR/RCE/AMS/mnr

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Antofagasta**
 - 6.- **Junta de Vecinos Villa El Salar** (Dirección: **Galilea N°1320, Comuna y Región de Antofagasta**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9747-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Villa El Salar** ha entregado la Póliza de Seguro N°01-56-057690, de la Compañía Aseguradora, de fecha 25 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 Unidades de Fomento.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de ocupación del tiempo libre para niños escolares y preescolares de Villa El Salar**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$955.400.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Villa El Salar** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 72.198.400-1, representada por su Presidente, don **Adolfo Soza Vicentelo**, ambos con domicilio en calle **Galilea N°1320**,

comuna de **Antofagasta**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de ocupación del tiempo libre para niños escolares y preescolares de Villa El Salar**", en la Región de **Antofagasta**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Villa El Salar** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$955.400.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$955.400.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece don **Adolfo Soza Vicentelo**, como Presidenta de la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, consta del Certificado N° 436/2013, de fecha 17 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de **Antofagasta**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

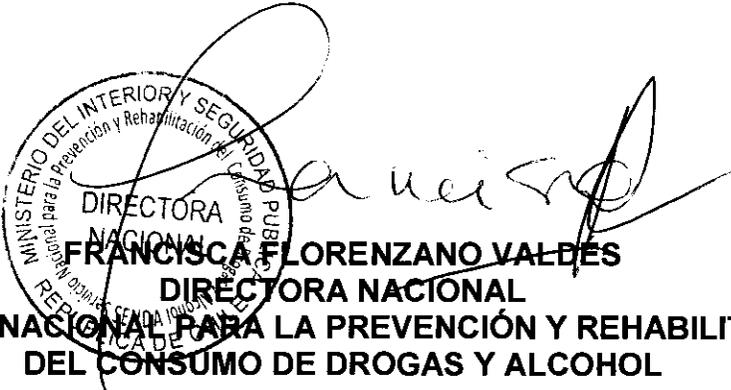
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Adolfo Soza Vicentelo**. Presidente. **Junta de Vecinos Villa El Salar**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

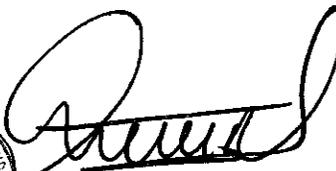
**CERTIFICADO N° 1158
FECHA 08-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3739
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos Villa El Salar, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.615.529.268
Presente Documento Resolución Exenta	955.400
Saldo Disponible	194.864.332




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR**", RUT N°72.198.400-1, no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oscar Pérez Vega", written over the printed name and title.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 25-09-2013
ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR		RUT : 72198400-1	
DIRECCION : GALILEA 1320 , ANTOFAGASTA		FONO :	
COMUNA : ANTOFAGASTA			
CIUDAD : ANTOFAGASTA			
Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K		PROPUESTA : 057690	
FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N° :		
Desde las 12 hrs. del : 25-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO :	Según se indica	
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION :		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado a: JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4753087

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



J. J. J.

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 25-09-2013

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes delCodigo del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podráá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación:4753087

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-057690

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 25-09-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 721984001

Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR

Direccion : GALILEA 1320 , ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Petit-Baument B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4753087

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 72.198.400-1, representada por su Presidente, don **Adolfo Soza Vicentelo**, ambos con domicilio en calle **Galilea N°1320**, comuna de **Antofagasta**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de ocupación del tiempo libre para niños escolares y preescolares de Villa El Salar**", en la Región de **Antofagasta**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Villa El Salar** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta de presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$955.400.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$955.400.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

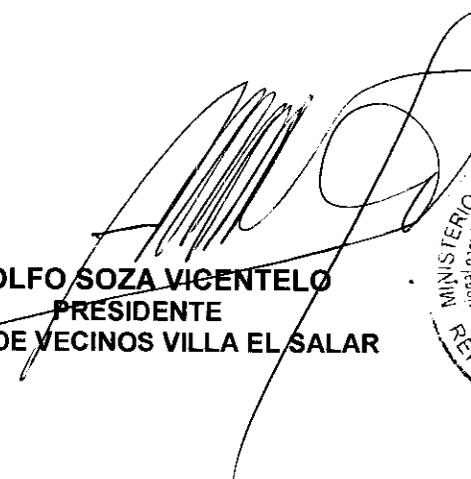
La personería con la que comparece don **Adolfo Soza Vicentelo**, como Presidenta de la **Junta de Vecinos Villa El Salar**, consta del Certificado N° 436/2013, de fecha 17 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de **Antofagasta**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

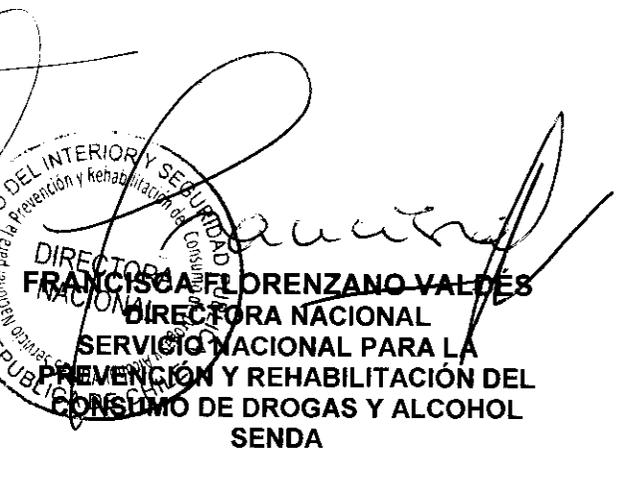


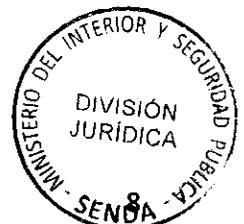
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


ADOLFO SOZA VICENTELO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR

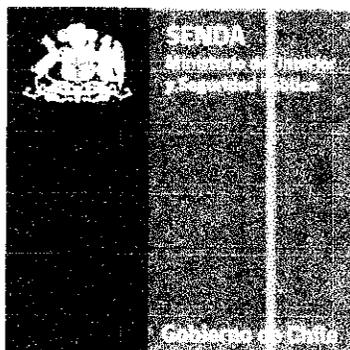



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

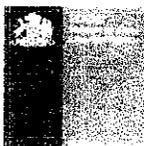


CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

2-2-000



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de ocupación del tiempo libre para niños escolares y preescolares de Villa El Salar
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	03 Meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
De Antofagasta	Antofagasta
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Antofagasta	Villa El Salar

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

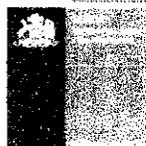
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Junta de Vecinos Villa El Salar
RUT	72.198.400-1
DIRECCIÓN	Galilea 1320
TELÉFONO-FAX	(09)75471939
E-MAIL	asovic.1969@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Adolfo Soza Vicentelo
RUT	4.575.697-3
DIRECCIÓN	Libia 1320
TELÉFONO-FAX	(09)75471939
E-MAIL	asovic.1969@hotmail.com

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Adolfo Soza Vicentelo
---	-----------------------



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELÉFONO	(09)75471939
E-MAIL	asovic.1969@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	025-0-006608-6		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Si		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Fernando Briones Urrutia	Psicólogo	Coordinador del Programa	48
Pablo Rojas Varas	Psicólogo	Evaluador/ Facilitador	48

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Agrupación de Trabajadores del Área Social "Fractal"	Pasaje Esmeralda 1792 Dpto. 1	79685566	Recursos Humanos, Equipamiento



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

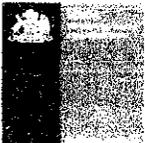
Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La Junta de Vecinos Villa El Salar se encuentra inserta en una comuna donde existe un bajo nivel de participación de la población en los espacios públicos. En Antofagasta, el 94% de la población no utiliza sedes sociales y lugares de encuentro comunitario en tanto que un 54,1% no utiliza los parques y plazas existentes (MINVU, 2010). Así mismo, la tasa de organizaciones comunitarias por cada 1000 habitantes mayores a 18 años es de 1,30 (Subdere, 2006) siendo una de las más bajas del país. En la Junta de Vecinos de Villa El Salar, la realidad sigue los parámetros de la ciudad en la que se inserta, pues según datos de censo vecinal (Confecionado por estudiante en práctica de Trabajo Social INACAP durante 2012) realizado al interior de la población, el 86,5% de los encuestados no participa en las actividades de la junta de vecinos y el 52,7% desconoce las actividades que se realizan en la sede vecinal.

Al interior de la Junta de Vecinos, existe tan solo un espacio comunitario, que es la sede vecinal. No existen en el entorno próximo, áreas verdes con mantenimiento ni tampoco espacios comunitarios que provean a la población de acceso a bienes y servicios culturales y/o de recreación. Las únicas infraestructuras de uso comunitario adicionales a la sede son canchas deportivas, las cuales no todas se encuentran debidamente habilitadas y no cuentan con oferta programática para la comunidad.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, existe un disminuido nivel de participación comunitaria y un descenso en la integración vecinal de la población Villa El Salar, lo que implica una fragmentación del tejido social y la disminuida capacidad de la población para articularse en función de la solución de problemáticas comunes. Del mismo modo, existe escasos espacios de encuentro y recreación en espacios públicos, que permitan a los pobladores la ocupación y apropiación del espacio. Según la información recopilada en el censo vecinal (2012) los principales interés de la población son generar puntos de encuentro y unión, y la ejecución de actividades recreativas, artísticas y deportivas para la población y para grupos específicos (mujeres, adultos mayores y niños).

Respecto a oferta de programas del sector público o iniciativas privadas, actualmente no existen al interior de la junta vecinal programas en ejecución que trabajen respecto a la problemática expuesta.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Según lo establecido en publicaciones de CONACE (2009) respecto a modelos de intervención focalizadas en territorios vulnerables al consumo, los principales factores de riesgo a nivel comunitario lo constituyen una escasa oferta de actividades que permitan la estructuración de los espacios de ocio y tiempo libre, el acceso restringido o inexistente a espacios y recursos comunitarios y problemáticas de inclusión e integración a nivel barrial.

Según las observaciones y diagnósticos realizados por la agrupación Fractal, junto a estudiantes en práctica de Psicología de la Universidad Pedro de Valdivia y Trabajo Social de la Universidad de Antofagasta, es posible advertir que existe una disminuida participación de la comunidad en su Junta de Vecinos, junto con condiciones físicas que disminuyen la posibilidad de ejecutar acciones que fomenten la asociatividad y el uso del tiempo libre en niños y jóvenes. Desde modelos teóricos sobre el consumo de sustancias y sobre la vinculación de niños y jóvenes a conductas de riesgos (modelo de riesgos, necesidades y capacidad de respuesta, modelo de factores protectores), la ocupación y estructuración del tiempo libre, junto con la existencia de redes de soporte comunitario, disminuyen el riesgo de incurrir en conductas de riesgo, como el consumo de sustancias.

A nivel comunitario, resulta necesario el fortalecimiento de las organizaciones del territorio, que permitan la articulación de redes y el acercamiento de la estructura de oportunidades de la oferta pública y privada, hacia los pobladores, así como también, el encausamiento y oportuna entrega de las demandas de los pobladores del territorio, de los organismos pertinentes. Esto se aplica también en el caso del consumo problemático de sustancias, donde un tejido social fortalecido en los territorios, permite acercar a los dispositivos de la oferta pública y privada, así como entregar retroalimentación adecuada de las necesidades particulares de la población, que requieran de intervención más focalizada.

La Junta de Vecinos Villa El Salar se ubica en un entorno con una vulnerabilidad particular respecto de otras poblaciones. En los entornos de dicha junta vecinal existe presencia de microtráfico de sustancias ilícitas, así como también numerosos sitios eriazos, quebradas e implementación comunitaria abandonada que son focos posibles de consumo de sustancias. Si bien, la población no presenta focos de delincuencia al nivel de otras poblaciones de la ciudad, su ubicación en la periferia de la ciudad y el acceso restringido a ella, debido a la escasa oferta de transporte público, junto con una presencia reducida de oferta programática, muchas veces la invisibiliza frente a sectores emblemáticos para la implementación de programas preventivos y de intervención territorial, como los sectores de Bonilla, Chimba Alto o Los Arenales, por ejemplo.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

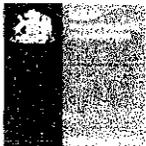
(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio focalizado es la Junta de Vecinos Villa El Salar, ubicada al interior de la Unidad Vecinal N° 33 El Salto. El sector es conocido como Salar del Carmen y se emplaza en el centro-oriente de la ciudad, en torno a la avenida Salvador Allende, que une la ciudad con ruta 26. La población colinda con las unidades vecinales N° 39 América y N°34 Baquedano. Las viviendas se ubican en los pasajes Galilea, Judea, Palestina, Libia y Persia, y en menor proporción en calle Paraguay. Según datos proporcionados por el INE (2008), la unidad vecinal N° 33 tiene una población total de 2.661 habitantes, de los cuales el 28,1% corresponde a población entre 0 y 14 años (INE, 2008).

Según datos compilados por el censo vecinal (2012), la población cuenta con 74 viviendas destinadas a la habitación, en las cuales residen 78 niños y niñas menores de 13 años, y 34 jóvenes entre 13 y 17 años. Al interior de los hogares, el 30% de los jefes de hogar no ha logrado finalizar el proceso de escolarización (enseñanza básica y media), y un 30,1% no ha finalizado la enseñanza básica.

La población cuenta dentro de sus redes próximas, en el área salud, al consultorio Corvallis, en el área educación a la escuela básica Japón y la escuela básica Italia, que se encuentran fuera de la unidad vecinal, pero relativamente próximas a ella. En educación preescolar, existe un establecimiento de educación preescolar dependiente de Integra, que se encuentra dentro del territorio abarcado por la Junta de Vecinos.

Al interior de la Junta de Vecinos existen organizaciones articuladas, que funcionan con independencia, e integran muchas veces a participantes de las poblaciones colindantes. Una de las organizaciones más numerosas es el comité de Allegados, que busca dar respuesta a la necesidad habitacional aun no resuelta en dicho sector poblacional. Otras organizaciones de relevancia son un Centro de Madres que se compone por mujeres de diferentes poblaciones del sector, un club deportivo liderado por una de las vecinas de Villa El Salar y una agrupación religiosa de denominación evangélica.

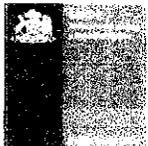


11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
0 a 13 años	Varones	25	Estudiantes de educación preescolar y enseñanza básica con un mediano nivel de vulnerabilidad socioeducativa (baja escolaridad de los referentes adultos, retraso pedagógico), pobladores de la Villa El Salar, que residen en entornos donde existe micro tráfico y comercialización de especies robadas.
	Mujeres	35	Estudiantes de educación preescolar y enseñanza básica con un mediano nivel de vulnerabilidad socioeducativa (baja escolaridad de los referentes adultos, retraso pedagógico), pobladores de la Villa El Salar, que residen en entornos donde existe micro tráfico y comercialización de especies robadas.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL			



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Aumentar los espacios de integración comunitaria para niños y niñas de Villa El Salar, a través de la oferta de programas de recreación y uso del tiempo libre.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Habilitar espacios de integración comunitaria existentes al interior de la JJ.VV	Mejoramiento de infraestructura e implementación de sede vecinal y espacios destinado al uso de niños y niñas	Sala especialmente implementada para el uso de actividades de ocio y recreación en la JJ.VV	Fotografías y boletas de gastos
Los niños y niñas de la Villa El Salar valoran positivamente la ocupación del tiempo libre y estructuración del ocio.	Crear oferta programática vinculada a los espacios existentes al interior de la JJ.VV	El 80% de los niños que asisten a los talleres regulares en la JJ.VV participan en la construcción de una propuesta de recreación	Programa co-construido de actividades recreativas
Los niños, niñas y sus adultos responsables conoce y valoran los espacios de recreación ofertados por la JJ.VV de Villa El Salar	Creación de boletín informativo de las actividades JJ.VV Creación de redes sociales que permitan difundir noticias y actividades de la JJ.VV	Al menos el 50% de las personas encuestadas, conocen la oferta programática y espacios recreativos disponibles en la JJ.VV Al menos el 50% de los participantes de los encuentros evaluativos valoran los espacios de recreación ofertados en la JJ.VV de Villa El Salar	Encuesta de participación vecinal Documento de encuentros de evaluación



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

El marco conceptual del presente proyecto tiene como base la Educación No Formal y la Recreación como ejes articuladores de una práctica que active a la comunidad, la articule e integre, mediante el uso de elementos como la estructuración del ocio y tiempo libre, y la generación de espacios educativos no convencionales, fuera de las unidades educativas.

La Educación No Formal transcurre fuera de los espacios de las aulas, y es definida como "toda actividad organizada, sistemática, educativa, realizada fuera del marco del sistema oficial, para facilitar determinadas clases de aprendizajes en subgrupos particulares de la población, tanto adultos como niños" (Coombs, 1994). Los espacios comunitarios entonces, son propicios entonces, para generar actividades que favorezcan el desarrollo de aprendizajes y la adquisición de habilidades y conocimientos en los niños de la J.J.VV. Villa El Salar. Según la Fundación para la Superación de la Pobreza (2010), la educación no formal se caracteriza por ser intencionada a un objetivo educativo, por ser sistemática en la planificación y desarrollo del proceso y por se busca que los involucrados estén conscientes del proceso educativo que están viviendo.

La educación no formal en contextos de vulnerabilidad aparece como una metodología que permiten potenciar recursos en las comunidades y en los sujetos participantes, a través del incremento de la participación, la estimulación de capacidades y la corrección de factores negativos (FSP, 2010).

Respecto al uso de la educación no formal en trabajos de prevención de conductas de riesgos y consumo de sustancias, Morales (2001) señala que "incluso cuando el marco es la prevención secundaria de la violencia, la drogodependencia o la deserción escolar en un área que muestra altos índices de alguno de estos problemas, se recomiendan estrategias de ENF que apunten al desarrollo integral de la infancia y adolescencia: redes sociales, identidad territorial y espacios recreativos"

Al hablar de la recreación y el uso del tiempo libre, la Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación (2005) señala que "Las prácticas recreativas son entendidas como complementarias a los procesos de aprendizaje y desarrollo cultural y como una herramienta para romper con los círculos de pobreza, dependencia, inactividad, violencia y con los sentimientos de marginación y exclusión, los cuales a su vez se encuentran asociados a la pérdida de la autoestima". Esta postura resulta coherente con el enfoque de la educación no formal, por cuanto permite pensar en los espacios recreativos como espacios educativos, donde se fomente el desarrollo de aprendizajes y se disminuya la incidencia de factores de riesgos al interior de una población determinada.

El uso del tiempo libre y la recreación como herramienta de intervención social y como experiencia educativa es reconocida por diferentes investigadores e instituciones, un ejemplo de ello es lo señalado por Crompton (2005) quien refiere que uno de los beneficios de la recreación es la contribución a la solución de problemas sociales como la prevención del crimen mediante la función educativa y preventiva con jóvenes en condiciones de vulnerabilidad; promoción de estilos de vida saludables fomentando el uso del tiempo libre a través de la actividad física y experiencias sociales e intelectuales; y la disminución del estrés medioambiental, derivada del estilo de vida de las urbes y que dice relación con los estilos de afrontamiento a los estresores.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La metodología de trabajo del presente proyecto se centra en estructurar una oferta programática al interior de la Junta de Vecinos de Villa El Salar, que fomenten la recreación y el uso del tiempo libre y promuevan la participación comunitaria de los vecinos que conforman dicho sector.

Los principales conceptos a utilizar en la implementación del proyecto, serán, en primer lugar, el concepto de recreación y uso del tiempo libre, entendido este como los espacios existentes que permiten la estructuración del ocio y uso del tiempo libre, que aporten al desarrollo integral de quienes participan. Así, los espacios recreativos contemplarán espacios ofertados por terceros, como talleres, campeonatos o torneos, festivales, espacios como ludotecas, bibliotecas e infocentros, así como también espacios auto gestionados para el uso del tiempo libre a través de juegos, deportes y actividades artísticas culturales. Otro concepto central en la implementación del proyecto, es el concepto de Educación No Formal, que se entenderá como toda actividad intencionada y estructurada, que favorezca el desarrollo de aprendizajes en quienes participan. Finalmente, el concepto de factor protector, aludirá a las condiciones que permiten contener a los factores de riesgo y por tanto disminuir su incidencia y contrarrestar conductas de riesgos y otros factores negativos que puedan incidir en el consumo de sustancias. Por tanto, los espacios de recreación y uso del tiempo libre serán espacios de educación no formal, donde se espera promover aprendizajes y valores que fomenten el desarrollo de factores protectores en los participantes.

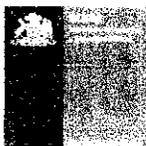
El proyecto se enmarca en el Ambito Social según bases de postulación, por cuanto busca promover participación sociocultural, recreativa y deportiva. La propuesta implica generar una oferta programática permanente, que permita que la sede de Junta Vecinal, convoque a los pobladores y sea ocupada por ellos de manera permanente, optimizando el uso de los recursos que esta ya posee, en espacial el infocentro implementado con equipos computacionales y conexión a internet. Junto con la oferta programática, se esperan implementar dispositivos de información que permitan difundir la oferta existente, junto con generar actividades fuera de la sede vecinal que permitan que quienes no se acercan a la sede vecinal, puedan conocer las actividades que se desarrollan. Con la finalidad de poder implementar de manera adecuada el espacio de trabajo, se contempla la compra de muebles, juegos y libros que favorezcan el desarrollo de actividades lúdicas al interior de la sede.

Respecto a las actividades a desarrollar, la agrupación Fractal se encuentra trabajando desde el año 2012 en el territorio de Villa El Salar, habiendo recogido en su trabajo con niños y niñas del sector, sus intereses particulares respecto a cómo imaginan su sede vecinal y como se posicionan ellos dentro de esta misma. Basados en esa experiencia es que se han planificado las actividades y los ejes de acción que contempla el proyecto.

El desarrollo del proyecto contempla las siguientes etapas:

1. Construir una oferta programática que articule los espacios comunitarios y los intereses de niños y niñas de la población, considerando el fortalecimiento de las actividades regulares que realiza la agrupación Fractal, y la realización de eventos específicos.
2. Implementar los espacios comunitarios para realizar las actividades regulares y los eventos en el marco del proyecto.
3. Difundir la oferta programática de actividades regulares y eventos entre los niños y niñas de la población y sus familias, así como los fundamentos que sostienen el proyecto.
4. Desarrollar las actividades regulares y eventos programados
5. Realizar sesiones de evaluación del proyecto con la comunidad.

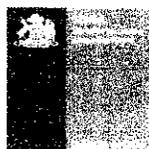
Los niños de la población, apoyados por los monitores y profesionales de la agrupación Fractal, desarrollarán una propuesta de actividades, que apuntará a fortalecer el espacio educativo que se desarrolla semanalmente durante los sábados en Villa El Salar mediante el mejoramiento del espacio físico y de la implementación con la que se dispone para el trabajo. Así mismo, se desarrollará una



planificación que permita potenciar el uso del tiempo libre durante la semana, asociado a actividades recreativas, deportivas y culturales, según los intereses planteados por los niños: competencias deportivas, talleres artísticos y actividades grupales de esparcimiento.

Asociado al desarrollo de las actividades al interior de la sede, se espera programar actividades de difusión fuera de ella, como ciclos de cine, actividades deportivas y otras, en los pasajes de la junta vecinal, con la finalidad de difundir las actividades a la comunidad. Junto a ello se esperan construir soportes físicos y virtuales de difusión de las actividades y noticias de la Junta de Vecinos, con la finalidad de que esta se vuelva más cercana a la comunidad.

Finalmente, se espera poder reunir a los niños y niñas de la población, y a sus referentes adultos, para realizar encuentros evaluativos que permitan relevar los resultados cualitativos del proyecto, durante el desarrollo del proyecto y al finalizar el mismo, con la finalidad de levantar la percepción de la participación, espacios de recreación, y valoración de los mismos.

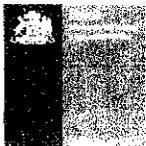


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

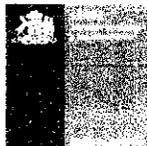
Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Diagnóstico y diseño participativo de espacios de recreación e integración	
Descripción y metodología de la Actividad			
Mediante la presente actividad, se pretende que los niños participantes de los talleres semanales de la agrupación Fractal, diagnostiquen sus necesidades y propongan mediante un diseño participativo, la implementación de los espacios de uso permanente.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Junta de Vecinos	02 semanas	02 sesiones a la semana	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Galletas colación	40	\$150	\$6.000
Leche Individual	40	\$250	\$10.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Galón pintura	02	\$18.000	\$36.000
Asiento pouff	02	\$15.000	\$30.000
Alfombra	01	\$20.000	\$20.000
Mueble organizador	01	\$20.000	\$20.000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Diseño de Programa de actividades recreativas	
Descripción y metodología de la Actividad			
La actividad tiene por objetivo el diseño conjunto con niñas y niños, del programa de actividades recreativas a implementarse en la población, de frecuencia semanal, y que podrá contemplar actividades recreativas, artísticas y deportivas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Junta de Vecinos	02 semana	02 sesiones a la semana	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tinta Color	01	\$14.000	\$14.000
Tinta Negra	01	\$12.000	\$12.000
Resma Papel Carta	01	\$2.500	\$2.500
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Galletas colación	40	\$150	\$6.000
Leche Individual	40	\$250	\$10.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Implementación de programa de actividades recreativas	
Descripción y metodología de la Actividad			
En esta etapa, se espera poder contar con un programa estructurado de actividades, que permita el desarrollo de actividades tanto al interior de la sede como al aire libre, con la participación de diferentes monitores, que participaran de manera voluntaria, dictando talleres temáticos en las áreas de interés de los niños y niñas. Dichos monitores serán gestionados por la agrupación Fractal.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal/ Espacio Público de la población	02 meses	01 vez por semana	24 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Galletas colación	80	\$150	\$12.000
Leche Individual	80	\$250	\$20.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balón de Futbol	02	\$10.000	\$20.000
Petos de entrenamiento	15	\$1.500	\$22.500
Cámara fotográfica	01	\$99.000	\$99.000



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Fortalecimiento de actividades regulares	
Descripción y metodología de la Actividad			
La presente actividad contempla el fortalecimiento de los talleres que se realizan de manera semanal, junto con el fortalecimiento del espacio del infocentro que opera al interior de la junta de vecinos. De esta manera, se espera otorgarle mayores horas de funcionamiento a la sala del infocentro y mayor variedad en los recursos disponibles, complementándolo con libros y juegos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal	02 semanas	02 sesiones por semana	08 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresora básica	01	\$15.000	\$15.000
Juegos de mesa varios	10	\$5.000	\$50.000
Libros ilustrados	10	\$10.000	\$100.000



Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Sesiones de evaluación	
Descripción y metodología de la Actividad			
Las sesiones de evaluación se plantean como encuentros entre la comunidad, para discutir en torno al uso del tiempo libre, y a la valoración que los actores realizan de las actividades de participación. Estas sesiones se realizarán integrando niños, niñas y adultos, guiados por los monitores que han facilitado las sesiones de desarrollo regular durante el programa			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal/ espacio público	02 meses	01 sesión mensual	08 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Caja Te en bolsa	01	\$2.200	\$2.200
Café granulado	01	\$3.500	\$3.500
Jugos néctar	10	\$900	\$9.000
Torta	04	\$4.000	\$16.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Difusión del programa de actividades	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se crearán soportes físicos y virtuales de difusión de las actividades recreativas planificadas, con la intención de que toda la población, en especial niños y niñas, conozcan la oferta programática y se motiven a participar de ellas. Dicha difusión se realizará de manera permanente durante la ejecución de las actividades recreativas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal/ espacio público	02 meses	01 vez por semana	08 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tinta Color	01	\$14.000	\$14.000
Tinta Negra	01	\$12.000	\$12.000
Resma Papel Carta	01	\$2.500	\$2.500
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
01	Diagnóstico y diseño participativo de espacios de recreación e integración	X		
02	Diseño de Programa de actividades recreativas	X		
03	Implementación de programa de actividades recreativas		X	X
04	Fortalecimiento de actividades regulares		X	
05	Sesiones de evaluación		X	X
06	Difusión del programa de actividades	X	X	X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

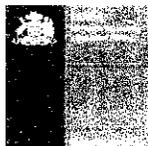
17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El presente proyecto se centra en el abordaje del objetivo "fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas" propuesto en las bases de postulación. Mediante la estimulación del desarrollo de factores de protección a nivel de barrio y comunidad y ocio y tiempo libre, como los señalados en el manual "Modelos de Intervención en sectores focalizados" (CONACE, 2009), se espera poder incidir de manera directa en el incrementar la resistencia al consumo problemático de sustancias. Estos factores considerados son: recursos comunitarios suficientes, conocimiento y acceso de los mismos, acceso a actividades de ocio y recursos positivos para el ocio y otras actividades informales.

Mediante el desarrollo de un programa de actividades permanentes, se espera poder darle sustentabilidad al programa de eventos o actividades esporádicas, promoviendo la autogestión de recursos que permitan en la posterioridad, el replicar actividades exitosas.

Se espera que al incrementar la oferta de actividades, se disminuya la cantidad de ocio y tiempo libre desestructurado, que implique una mayor permanencia de los niños y niñas en contextos de riesgo vinculados al consumo de sustancias. Así mismo, se espera promover un modelo de ocupación del tiempo libre alejado de patrones culturales de diversión asociadas al consumo de sustancias con fines recreativos.

Así mismo, mediante el fortalecimiento de la participación comunitaria y el acercamiento de la estructura de oportunidades, es posible ampliar la red de apoyo de los niños y niñas participantes del programa, siendo este un factor de protección frente al riesgo de consumo de sustancias e incursión en conductas de riesgo.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Una vez ejecutado el programa, se espera que los niños y niñas de la Junta de Vecinos y sus referentes adultos, hayan participado activamente de las actividades propuestas por el programa, ya sea en actividades permanentes como en eventos, conociendo la oferta programática, los espacios ofertados y la forma de acceder a ellos. Así mismo, se espera que la población incremente su asistencia a las actividades que se realicen con posterioridad al programa, aumentando así la participación de la población en su junta vecinal.

Otro resultado esperado, es que una vez finalizado el programa, los niños y niñas hayan incrementado sus opciones de ocupación del ocio y recreación, y sean capaces de proponer programas de actividades viables, que se puedan implementar en la población mediante la autogestión de recursos.

Los indicadores principales de evaluación a nivel cualitativo serían: percepción favorable respecto de los espacios de recreación y uso del tiempo libre al interior de la población; y valoración positiva de modelos de ocupación del tiempo libre asociados a vida saludable. Estos indicadores estructurarán la pauta de entrevista grupal de los encuentros evaluativos, y guiarán el análisis de la producción discursiva que se genere en dichos encuentros.

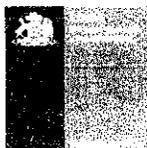
Los indicadores cuantitativos de evaluación serían: incremento de la participación de los pobladores en los espacios permanentes en la sede vecinal (Infocentro y talleres semanales de la agrupación Fractal) e incremento del conocimiento de la oferta programática y espacios de participación en la junta vecinal.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

El plan de medición propuesto para el programa preventivo, contempla la realización de encuentros evaluativos con niños y niñas y con sus referentes adultos. Dichos encuentros se han pensado como diálogos vecinales, que permitan recoger la percepción de la población respecto de las actividades realizadas, los espacios implementados y la factibilidad de replicar programas similares, sostenidos por medio de la autogestión de recursos. Se contempla la realización de dos encuentros evaluativos dentro del cronograma de trabajo del presente fondo, durante y al final de la ejecución. Dichos encuentros serán estructurados en función de una pauta de evaluación, y requerirán del registro de la producción discursiva, para su posterior análisis. A través del análisis se relevarán los modelos de ocio y estructuración del tiempo libre que son valorados por los participantes, y la percepción respecto a los espacios de participación y recreación existentes en la población.

Posterior a la finalización del fondo, se espera aplicar una encuesta a la población, realizando una nueva aplicación de algunos reactivos utilizados en el censo vecinal, relativos al conocimiento de las actividades ejecutadas en la Sede Vecinal, a la participación en las mismas, la percepción de espacios de participación y los intereses respecto a espacios y actividades en las que participaría dentro de la Junta de Vecinos. Se contempla la aplicación de dicha encuesta con posterioridad a la finalización del proyecto, con la finalidad de contrastar dichos resultados con los recogidos por la encuesta durante el año 2012.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Fernando Briones Urrutia
EDAD	27 años
RUT	16.244.468-9
DOMICILIO	Pasaje Esmeralda 1792 Dpto. 1
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	79685566
E-MAIL	brionesurrutia@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Psicólogo, Licenciado en Psicología Universidad Católica del Norte, 2009
- ✓ Diplomado en Niñez y Políticas Públicas, Universidad de Chile, 2013

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

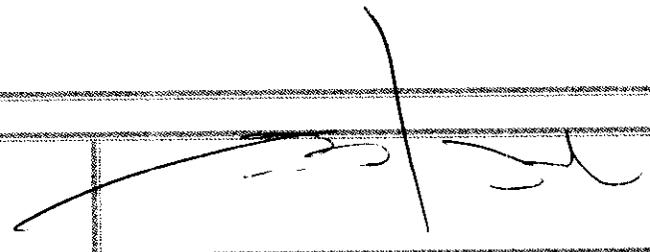
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador de proyecto

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro conocer la formulación del programa y estar de acuerdo con las funciones y términos de participación

20.05.2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE	Pablo Rojas Varas
EDAD	30 años
RUT	15.501.251-K
DOMICILIO	Av. Jaime Guzmán Sitio 5, Manzana M
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	-
E-MAIL	prlux2@yahoo.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Psicólogo, Licenciado en Psicología Universidad Católica del Norte, 2006 ✓ Magister en Psicología Social, Universidad Católica del Norte, 2012

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

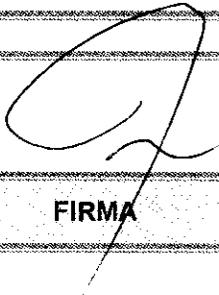
--

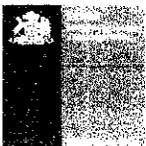
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Evaluador y sistematizador

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

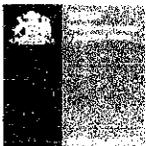
Declaro conocer la formulación del programa y estar de acuerdo con las funciones y términos de participación
--

25.05.13	
FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



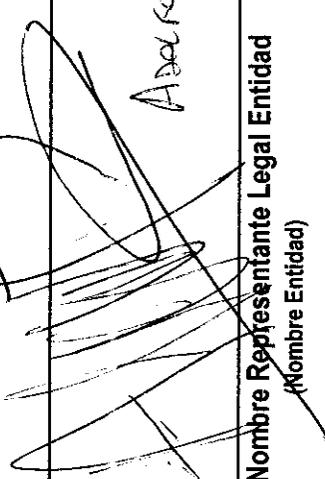
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Galon Pintura	2	18000	36.000			36.000
Asiento puff	2	15000	30.000			30.000
Alfombra	1	20000	20.000			20.000
Mueble Organizador	1	20000	20.000			20.000
Baion Futbol	2	10000	20.000			20.000
Petos Entrenamiento	15	1500	22.500			22.500
Impresora Basica	1	15000	15.000			15.000
Juegos de mesa	10	5000	50.000			50.000
Libros Ilustrados	10	10000	100.000			100.000
Camara Fotografica	1	99000			99.000	99.000
SUB TOTAL \$			313.500	0	99.000	412.500
			TOTAL ITEM \$			412.500

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	57.000	0	0	57.000	6,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	85.700	0	0	85.700	9,0%
PERSONAL	499.200	0	446.400	945.600	52,3%
EQUIPAMIENTO	313.500	0	99.000	412.500	32,8%
TOTAL	955.400	0	545.400	1.500.800	100,0%



Adolfo SOBA VICENTELO

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

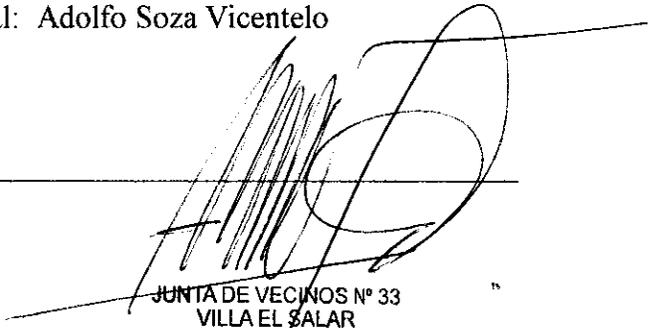
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Villa El Salar, Rut 72.198.400-1, calle Galilea 1320 – Antofagasta** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Antofagasta, a 18 de Mayo del 2013

Nombre Representante Legal: Adolfo Soza Vicentelo

Firma Representante Legal _____



JUNTA DE VECINOS Nº 33
VILLA EL SALAR
FUNDADA 06 DE JULIO 1972
R.U.T.: 72.198.400-1
PERSONALIDAD JURÍDICA 118 / 1990
ANTOFAGASTA

SENDA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Villa El Salar, Rut 72,198.400-1, domiciliada en calle Galilea 1320 – Antofagasta**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Antofagasta, a 18 de Mayo del 2013

Nombre Representante Legal: Adolfo Soza Vicentelo, Rut 4.575.697-3

Firma Representante Legal

JUNTA DE VECINOS Nº 33
VILLA EL SALAR
FUNDADA 06 DE JULIO 1972
R.U.T.: 72.198.400-1
PERSONALIDAD JURÍDICA 118 / 1990
ANTOFAGASTA

N° Proyecto: 02-2-007

Rut: 72.198.400-1

Nombre Razón Social: Junta de Vecinos Villa el Salar
Nombre de Programa: Programa de ocupación del tiempo
libre para niños escolares y pre escolares de Villa el Salar
Nombre Representante Legal: Adolfo Soza Vicentelo

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MUNTA DE VECINOS LA ALBAZAR

DIRECCIÓN

GALERA 1331
ANTOFAGASTA

RUT 72.198.400-7

Sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

09201 001042

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA DE EMISIÓN 23/07/2008

20080509775

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



BancoEstado

**CARTOLA INSTANTANEA
CUENTA CORRIENTE**

NOMBRE			
JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR			
EJECUTIVO DE CUENTAS	TELEFONO	FECHA EMISION	HORA
HELENA TRISTE LORITO DE LOS ANGELES		16-08-2013	09:53:32
CUENTA CORRIENTE	OFICINA	MONEDA	
025 0106608-6	ANTOFAGASTA	PESOS	
LINEA DE CREDITO	VENCIMIENTO	MONTO APROBADO	SALDO INICIAL
			1.763.378

N° DOCTO.	DESCRIPCION	OFIC. RECEP.	CARGOS O GIROS	ABONOS O DEPOSITOS	FECHA	SALDO
						
TOTALES \$			0	0		

RETEÑ. JONES

1 DIA	MAS DE 1 DIA	VARIAS	TOTAL

SALDO DE LA CUENTA

SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE CUENTA	SALDO DISPONIBLE L. CREDITO	SALDO DISPONIBLE TOTAL
1.763.378	1.763.378	0	1.763.378

INFORME SOBRE LA GARANTIA FIDUCIARIA DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SRIE.CL

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR

DIRECCIÓN
GALILEO 1300
ANTOFAGASTA

RUT 72.198.400-1

SII online
www.sii.cl

JUNTA DE VECINOS Nº 33
VILLA EL SALAR
FUNDADA 06 DE JULIO 1972
RUT: 72.198.400-1
PERSONALIDAD JURÍDICA 118 / 1990
ANTOFAGASTA



BancoEstado

CARTOLA HISTORICA N° 000001

CUENTA CORRIENTE

NOMBRE	DESDE	HASTA
JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR	03/01/2013	03/01/2013

EJECUTIVO DE CUENTAS	TELEFONO	FECHA EMISION	HORA
HERRERA HORTA LORETO DE LOS ANGELES		01-03-2013	14:06:48

CUENTA CORRIENTE	OFICINA	MONEDA
025-0-006608-6	ANTOFAGASTA	PESOS

LINEA DE CREDITO	VENCIMIENTO	MONTO APROBADO	SALDO ANTERIOR
			3.409.450

N° DOCTO	DESCRIPCION	OFIC. RECEP.	CARGOS O GIROS	ABONOS O DEPOSITOS	FECHA	SALDO
1188938	CHEQUE PAGADO POR CAJA	026	280.000		03/01	3.129.450

RESUMEN DEL PERIODO

GIROS	OTROS CARGOS	DEPOSITOS	OTROS ABONOS	NUEVO SALDO
280.000				3.129.450

--

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR**, RUT **72.198.400-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **29/05/2008**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ADOLFO SOZA VICENTELO
RUT del Representante Legal	: 4.575.696-3
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS VILLA EL SALAR
RUT de la Institución	: 72.198.400-1
Fecha de emisión del certificado	: 19/05/2013

JUNTA DE VECINOS N° 33
VILLA EL SALAR
FUNDADA 06 DE JUNIO 1972
R.U.T.: 72.198.400-1
PERSONALIDAD JURIDICA 118 / 1990
ANTOFAGASTA



Ilustre
Municipalidad
de **Antofagasta**

CERTIFICADO N° 436/2013 DE PJ

HECTOR AVALOS ARAYA, Secretario Municipal de Antofagasta, certifica que en fecha 08 de Noviembre de 1990, se ha realizado el depósito de copia autorizada del Acta Constitutiva de la Organización territorial denominada JUNTA DE VECINOS "VILLA EL SALAR," la que se ha inscrito con la misma fecha en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Municipalidad, bajo la Personalidad Jurídica N° 118/90 conforme a lo prescrito en los artículos 7° y 8° de la Ley 19.418.

Además acredita que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a ésta Corporación Pública por la referida organización, se encuentra vigente el Directorio hasta el 19 de Febrero del 2015 y está conformado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: ADOLFO SOZA VICENTELO/4.575.696-3

SECRETARIA: BERTA VERA CASTILLO/12.849.592-5

TESORERA: GLORIA SOZA CORTES/15.019.162-5

DIRECTORA: JEANETTE JIMENEZ RAMOS/13.646.357-8

DIRECTORA: MARIA TAPIA ESCUDERO/3.973.413-3

ANTOFAGASTA, 17 DE ABRIL DEL 2013